



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “ Las personas tienen derecho de un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute en pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.” 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Art. 67 del Cootad literal a) manifiesta que es atribución de la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en materias de competencia del Gobierno AUTÓNOMO Descentralizado Parroquial Rural conforme a este código.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras,



son: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones; (...) **x)** Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) **z)** Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literal a), b), c) y 322 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL “BARRIO VENANCIO AGUAYO DE LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO”

ART. 1. INTRODUCCIÓN.- Barrio es mucho más que un trozo de ciudad, es el espacio con el que se identifican un grupo de personas y familias; lejos de ser el lugar de armonía que muchos idealizan, suelen ser espacios de conflicto donde la escasez de viviendas, la falta de servicios públicos y las dificultades para acceder a empleos y oportunidades de generación de ingresos, entre otras muchas cuestiones, crean enfrentamientos que segregan aún más el barrio del resto de la ciudad, y lo fragmentan en piezas desarticuladas.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona; resuelve elaborar la presente ordenanza que permite delimitar uno de los barrios que han sido reconocidos por la Junta Parroquial de Sevilla Don Bosco para la mejor estructuración e identificación de la parroquia, propendiendo a la organización y cooperación de la ciudadanía con acciones municipales; la presente ordenanza tiene como finalidad el reconocimiento social a una organización que se encuentra asentada dentro de una área de crecimiento bajo el control de la parroquia y el Gobierno Municipal del cantón



Morona.

ART.2. FIN.- El fin último de la presente norma es fortalecer la organización barrial y generar un nivel alto de apropiación, identificación y reconocimiento de la ciudadanía y su participación social dentro de la delimitación del presente barrio que se ha identificado como "BARRIO VENANCIO AGUAYO"

ART. 3. DEFINICIONES.-

Delimitación barrial (territorial organizativo).- La delimitación resulta de la combinación de distintos factores: el reconocimiento de ciertos elementos como avenidas o grandes predios, área de protección y conservación, condiciones topográficas, servicios básicos, los sectores dentro del barrio donde residen vecinos con niveles similares de ingresos, de educación, de trabajo, confluyen también distintos actores sociales; entre otros. Un barrio va cambiando a lo largo de la historia (tiempo), con momentos de mayor prosperidad y otros de decadencia.

Barrio.- Barrio no es solo la sumatoria de vecinos semejantes, sino que se construye a partir de la diversidad de población que se identifica con un espacio y una historia en común, un barrio alude a la identidad de sus habitantes, su localización, su historia y sus características sociales y culturales específicas.

Sistema de coordenadas geográficas, Datum WGS84.- El WGS84 es un sistema de coordenadas geográficas mundial que permite localizar cualquier punto de la Tierra (sin necesitar otro de referencia) por medio de tres unidades dadas. WGS84 son las siglas en inglés de World Geodetic System 84 (que significa Sistema Geodésico Mundial 1984), por lo tanto en este sistema se encuentran las coordenadas señaladas y las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia.

Actores Sociales.- Individuo, grupo, organización o institución que actúa en representación de sus intereses con el propósito de realizarlos. Cada actor es un espacio local, cuenta con cierta posición, cantidad de poder y capacidad de oportunidad para obtener sus objetivos, dentro de un contexto de relaciones y sistemas complejos de interacciones. Para realizar sus intereses deberá formular propuestas y negociarlas. Es un sujeto individual o colectivo estructurado a partir de una conciencia de identidad propia, portador de valores, poseedor de un cierto número de recursos que le permiten actuar en el seno de una sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que lo componen y/o de los individuos que representa, para dar respuesta a las necesidades identificadas como prioritarias.

Art. 4.- MODELO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y REPRESENTACIÓN.





El modelo que se establece pretende mejorar la organización al interior de la delimitación territorial de la parroquia Sevilla Don Bosco, pues en este barrio se destaca un fraccionamiento social, con una proyección de convertirse en un asentamiento humano informal, el mismo que ocupa un espacio físico de 219.948,467 m²; si bien es cierto las instituciones y organizaciones públicas y privadas responden a sus propios intereses también es cierto que se encuentran en el territorio y forman parte de la convivencia de las personas que residen en el sector y que por necesidad de adquirir un terreno se organizaron para la compra, bajo la figura de comité barrial, por lo que sus necesidades no han sido tomadas en cuenta, durante muchos años.

Art. 5.- CONSIDERACIONES PARA LA DELIMITACIÓN BARRIAL.- La presente ordenanza se realiza en base a las siguientes consideraciones:

1. El antecedente histórico de configuración del barrio.
2. Las condiciones topográficas y geográficas de la parroquia Sevilla Don Bosco
3. La distribución y cobertura de los servicios e infraestructura existentes en el sector.
4. Actual delimitación política administrativa de la parroquia Sevilla Don Bosco.
5. Zonas de riesgo y de protección hídrica,
6. Hidrología de la parroquia.
7. Los trazados viales aperturados,
8. Tamaño de lotes actuales y proyectados.

Art. 6.- Se reconoce el barrio "VENANCIO AGUAYO" perteneciente a la Parroquia Sevilla Don Bosco, cantón Morona Provincia de Morona Santiago, dentro de los linderos que constan en el plano adjunto.

Art. 7.- El reconocimiento del barrio VENANCIO AGUAYO se justifica con: a) levantamiento planimétrico, b) Resolución Parroquial No. 26-2017 de 15 de noviembre de 2017, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sevilla Don Bosco.

Art. 8.- Límites.- Téngase como límites del nuevo barrio los siguientes:



Por el NORTE: Con la calle sin nombre signado con el número 7, desde el punto P1 al P2. Por el ESTE: Con la calle sin nombre signado con la letra c desde el punto P2 al P4. Por el SUR: Con la calle sin nombre signado con el número 12, desde el punto P4 al P5 y la calle signada con el número 13 desde P6 a P7. Por el OESTE: Con la vía Sevilla Don Bosco desde P7 a P1

Art. 9. Coordinadas.- Las coordenadas y levantamiento planimétrico que limitan al barrio son:

DELIMITACION BARRIAL			
PUNTOS	COORDENADAS (x)	COORDENADAS (y)	DESCRIPCION
P1	822.483.7222	9.744.998.4498	Desde P1 siguiendo por el eje de la calle numero 7 hasta P2
P2	822.820.6704	9.744.889.5823	Desde P2 siguiendo por el eje de la calle número "C" hasta P3.
P3	822.622.8168	9.744.630.0676	Desde P3 eje de la calle "C" hasta P4.
P4	822.657.6048	9.744.378.7774	Desde P4 siguiendo por el eje de la calle 12 hasta P5
P5	822.549.0511	9.744.395.7634	Desde P5 siguiendo por el eje de la calle "B" hasta P6.
P6	822.535.2327	9.744.308.5785	Desde P6 siguiendo por el eje de la calle 13 hasta P7.
P7	822.253.3936	9.744.343.4066	Desde P7 siguiendo por el eje de la vía Sevilla- Sevilla hasta P1.
P1	822.483.7222	9.744.998.4498	

Art. 10.- De las vías: El Barrio "Venancio Aguayo" contempla un sistema vial de uso público, y éstas se encuentran aperturadas y afirmadas, los trazados viales



cumplen con la planificación Municipal.

Art. 11.- **Áreas verdes.**- Las áreas verdes del barrio " Venancio Aguayo" que constan en el levantamiento planimétrico que es parte integrante de esta ordenanza, seguirán siendo áreas Municipales, por lo que el Departamento Jurídico deberá verificar que estén elevadas a escritura pública dichas áreas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La delimitación de éste Barrio no implica la asignación de recursos, ni la demanda inmediata de infraestructura de servicios básicos; estos estarán sujetos a la planificación y al ordenamiento territorial y urbanístico dispuesto por la administración municipal a través de los distintos planes. Además no implica tampoco la definición de características de uso y ocupación del suelo, diferente al que se encuentra definido para el sector, pudiendo los propietarios de los predios gestionar recursos para implementación de obras en cualquier institución pública o privada.

SEGUNDA: A partir de la aprobación en segundo debate de la presente ordenanza, pasan a ser parte del trazado vial municipal todas y cada una de las vías y calles existentes en el barrio.

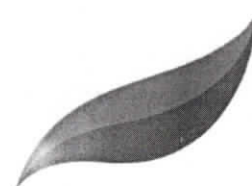
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Una vez definido la delimitación del Barrio "Venancio Aguayo", se pondrá a conocimiento de la Empresa Eléctrica para la planificación, ampliación y dotación de los servicios de energía eléctrica de acuerdo a la demanda existente, considerando las prioridades de incorporación de los nuevos sectores al tejido urbano o zonas de promoción inmediata.

SEGUNDA.- Todas y cada una de las vías existentes y por construirse en el Barrio Venancio Aguayo, pasan a ser parte del trazado vial Municipal, y por ende la vías son públicas.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 04 de Junio del 2018.





Gobierno Municipal
del cantón Morona



Lic. Luis Arteaga

ALCALDE (S) DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL "BARRIO VENANCIO AGUAYO DE LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO"**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 02 de abril de año 2018 y 04 de junio de 2018, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 04 de junio de 2018.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Lic. Luis Arteaga

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 16h05 de 04 junio de marzo de 2018.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lic. Luis Arteaga , Alcalde Subrogante del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL.

RIO UPANO »»



ARROYO SANTA ANA

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	9,744,998.4498	822,483.7222
1	2	S 72°05'39.91" E	354.099	2	9,744,889.5823	822,820.6704
2	3	S 25°30'46.29" W	287.555	3	9,744,630.0676	822,696.8168
3	4	S 08°52'08.63" W	254.331	4	9,744,378.7774	822,657.6048
4	5	N 81°06'24.29" W	109.875	5	9,744,395.7634	822,549.0511
5	6	S 09°00'22.30" W	88.273	6	9,744,308.5785	822,535.2327
6	7	N 82°57'19.52" W	283.983	7	9,744,343.4066	822,253.3936
7	1	N 19°22'22.34" E	694.358	1	9,744,998.4498	822,483.7222

SUPERFICIE = 219,948.467 m2